

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2/5-2020-ANA-AAA.PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 2 1 OCT 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 111342 -2020, tramitado por el señor Wilver Julián Salazar Salcedo, en calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Limana" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2020-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/YRF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con

los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Limana";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estarido a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua Limana", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Jullpa Huaycco Limana, ubicados en el Distrito de Chilcayoc, Provincia de Sucre, Departamento de Ayacucho, que pertenece al Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Apu Qarwarazo – Valle Sondondo Clase "C".

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Limana del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Apu Qarwarazo – Valie Sondondo Clase "C", el cual tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	: Wilver Julián Salazar Salcedo	DNI 42350128
Vicepresidente	: Toribio Baldeón Cabezas	DNI 28481641
Vocal	: Abraham Prétel Soto	DNI 28481602
Vocal	: Julián Salazar Ayala	DNI 28815745
Vocal	: Tiodocia Matiaza Valdez Polido	DNI 41724927
Vocal	: Clidia Barrientos Minaya	DNI 28815883

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Limana" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; asimismo remitase un ejemplar en el Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.qob.pe.

Registrese y comuniquese,

Rosalia Javila lijas Ing. ROSALIA DÁVILA ROJAS

Administradora

Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas